



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 089-2026-UNF/PCO

Sullana, 13 de mayo de 2026.

VISTOS:

Informe N° 126-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 23 de febrero de 2026; Informe N° 332-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 06 de abril de 2026; Informe N° 336-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 06 de abril de 2026; Oficio N° 324-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 15 de abril de 2026; Informe N° 053-2026-ING.VJCM/UEI-UNF de fecha 15 de abril de 2026; Oficio N° 235-2026-UNF-P/DGA de fecha 16 de abril de 2026; Informe N° 045-2026-UNF-P/OPP-UE de fecha 22 de abril de 2026; Informe N° 278-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 22 de abril de 2026; Informe N° 0175-2026-UNF-OAJ de fecha 13 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por: b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector.
- b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Las IOARR son inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición, siendo una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento y tienen como objetivo alcanzar una capacidad óptima en términos de los estándares de calidad y niveles de servicio correspondientes, y evitar la interrupción del servicio de una UP o minimizar el tiempo de interrupción debido al deterioro en sus estándares de calidad.

Que, el artículo 28° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobado mediante Resolución Directoral 001-2019-EF/63.01, ha previsto para la aprobación de las IOARR:

28.1 La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".

Que, mediante Informe N° 126-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 23 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental informa a la Dirección General de Administración sobre las deficiencias identificadas en el sistema de drenaje pluvial del Campus



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Universitario, señalando la formación de hoyas cerradas, cuencas arreicas y empozamiento de aguas pluviales, ocasionadas por las intensas precipitaciones pluviales, solicitando se tomen las medidas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 332-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 06 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental solicita apoyo técnico especializado a la Unidad Ejecutora de Inversiones para la evaluación integral de la infraestructura del Campus Universitario, con énfasis en los sistemas de drenaje pluvial y la implementación de sistemas de pararrayos en edificaciones del Campus Universitario.

Que, mediante Informe N° 336-2026-UNF-DGA-USGGA de fecha 06 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental solicita apoyo técnico a la Unidad Ejecutora de Inversiones para la evaluación e intervención de la Cámara de Bombeo de Aguas Residuales del Campus Universitario, evidenciándose condiciones deficientes en los equipos instalados, acumulación de residuos y funcionamiento ineficiente que compromete la adecuada evacuación de las aguas servidas.

Que, mediante Oficio N° 324-2026-UNF-DGA-UEI de fecha 15 de abril de 2026, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones remite a la Dirección General de Administración el Informe Técnico del Estado Situacional de la Infraestructura del Campus Universitario, determinando que las intervenciones requeridas revisten un alto grado de complejidad técnica, especialización y alcance, por lo que resulta pertinente su formulación bajo la modalidad de IOARR, recomendando derivar el expediente a la Unidad Formuladora.

Que, mediante Informe N° 053-2026-ING.VJCM/UEI-UNF de fecha 15 de abril de 2026, el Especialista de la Unidad Ejecutora de Inversiones presenta el Informe Técnico del Estado Situacional de la Infraestructura del Campus Universitario, concluyendo la necesidad de elaborar IOARR para: i) el sistema de cobertura contra lluvias en el Centro de Idiomas y oficinas del Polideportivo; ii) la implementación de un sistema de pararrayos; y iii) la mejora de la Cámara de Bombeo de Aguas Residuales.

Que, mediante Oficio N° 235-2026-UNF-P/DGA de fecha 16 de abril de 2026, el Jefe de la Dirección General de Administración remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el Informe Técnico de Estado Situacional del Campus Universitario, a fin de que sea derivado a la Unidad Formuladora para su revisión y evaluación.

Que, mediante Informe N° 045-2026-UNF-P/OPP-UF de fecha 22 de abril de 2026, la Jefa de la Unidad Formuladora solicita la Priorización de las siguientes IOARR para el periodo 2026, al amparo de los Decretos Supremos N° 005-2026-PCM y N° 039-2026-PCM que declaran el Estado de Emergencia por intensas precipitaciones pluviales:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

- a) IOARR DE REHABILITACIÓN: "REPARACIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL; EN EL (LA) CENTRO DE IDIOMAS Y OFICINAS DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- b) IOARR DE REPOSICIÓN: "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS RESIDUALES, TABLEROS AUTOMATICOS TG 3 x 40A Y MICROCARGADOR; EN EL (LA) CÁMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- c) IOARR DE REHABILITACIÓN: "REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDA DEL SISTEMA DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS INSALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- d) IOARR DE OPTIMIZACIÓN: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS EN AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

Que, mediante Informe N° 278-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 22 de abril de 2026, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita al Presidente de la Comisión Organizadora la Priorización, mediante acto resolutivo, de las IOARR antes mencionadas para el presente año 2026;

Que, mediante Proveído N° 703-2026-UNF-P de fecha 23 de abril de 2026, el Presidente de la Comisión Organizadora remite los documentos a la Secretaría General para su revisión y proyección del acto resolutivo correspondiente.

Que, mediante Memorándum N° 142-2026-UNF-SG de fecha 24 de abril de 2026, el Secretario General solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la Solicitud de Priorización de las referidas IOARR.

Que, mediante Informe N° 0175-2026-UNF-OAJ de fecha 13 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal concluyendo que resulta PROCEDENTE la Priorización de las cuatro (04) IOARR identificadas, recomendando que una vez emitido el acto resolutivo se notifique a las áreas pertinentes.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA



uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la priorización de las siguientes inversiones para el período 2026:

- IOARR DE REHABILITACIÓN: "REPARACIÓN DE AMBIENTES ADMINISTRATIVOS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL; EN EL (LA) CENTRO DE IDIOMAS Y OFICINAS DEL POLIDEPORTIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
- IOARR DE REPOSICIÓN: "ADQUISICIÓN DE ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES PARA AGUAS RESIDUALES, TABLEROS AUTOMATICOS TG 3 x 40A Y MICROCARGADOR; EN EL (LA) CÁMARA DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA"
- IOARR DE REHABILITACIÓN: "REPARACIÓN DE PISTAS Y VEREDA DEL SISTEMA DE TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR DE LAS INSALACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS Y URBANÍSTICOS DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".
- IOARR DE OPTIMIZACIÓN: ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE PROTECCIÓN MEDIANTE LA INSTALACIÓN DE PARARRAYOS EN AMBIENTES ADMINISTRATIVOS Y ACADEMICOS DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que, la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones en coordinación con la Unidad Formuladora de esta casa superior de estudios, inicie las acciones de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA